



CONGRESO DE INTENDENTES



CIRCULAR DAV 19/2022

Montevideo, 4 de octubre de 2022.

INTENDENTES DEPARTAMENTALES

DIRECCIONES DE: Tránsito, Hacienda, Jurídica

**DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES
OFICIALES (IMPO)**

DE: Dirección de Asuntos Vehiculares (DAV); Secretaría del SUCIVE

ASUNTO: SISTEMA DE NOTIFICACIONES DE MULTAS DE TRANSITO

De acuerdo a lo dispuesto por el Congreso de Intendentes, su Presidencia celebró con la Dirección del IMPO, un convenio para, entre otras gestiones comunes, notificar a los titulares de los vehículos automotores de sus contravenciones y multas de tránsito.

Con fines informativos se adjunta el citado convenio para una mejor descripción del sistema operativo obligatorio que se instituye para el cobro de las multas en el SUCIVE.

Saluda atentamente.

Tcs César García Acosta
Director General de Asuntos Vehiculares
Congreso de Intendentes

ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES – IM.P.O. y el CONGRESO DE INTENDENTES PARA LA PUBLICACIÓN DE NORMATIVA EN EL DIARIO OFICIAL Y LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE UNA BASE DE DATOS

En la ciudad de Montevideo, el día 1° de agosto de dos mil veintidós



POR UNA PARTE: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (en adelante IM.P.O.) RUT 213427900012, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1373 de la ciudad de Montevideo y correo electrónico juridica@impo.com.uy, representada por su Director General Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra, titular del documento de identidad número 4.441.865-1.

POR OTRA PARTE: CONGRESO DE INTENDENTES, RUT 214508720012, constituyendo domicilio Avenida 18 de Julio 1360, Palacio Municipal, 2° Piso de la ciudad de Montevideo, representado por su Presidente Ing. Guillermo López, titular del documento de identidad número 3.957.645-6.



QUIENES ACUERDAN en celebrar el presente:

PRIMERO. Antecedentes: I) IMPO tiene su origen en la fusión de las antiguas unidades ejecutoras Diario Oficial e Imprenta Nacional dispuesta por la Ley N° 16.170, y obtuvo su naturaleza jurídica de Persona de Derecho Público no Estatal por Ley N° 16.736, asumiendo desde su creación la responsabilidad de continuar la historia centenaria del Diario Oficial y de la Imprenta Nacional y del importante aporte que estas instituciones brindaron a la sociedad uruguaya. Desde el año 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), IMPO desarrolla, actualiza y administra el Banco Electrónico de Datos Jurídico Normativos del país. II) IMPO cuenta con los recursos humanos necesarios y con importantes avances en el conocimiento del tratamiento documental que le permiten la creación, el desarrollo, la actualización

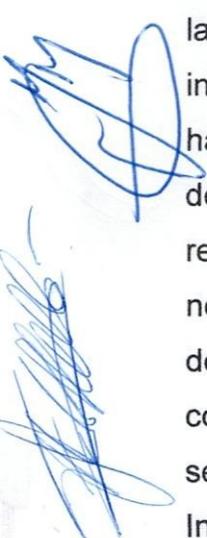
y administración de bases de datos institucionales, que resultan eficientes herramientas para el acceso de la ciudadanía a la normativa interna de los diferentes organismos, así como la información de carácter general que estos necesitan difundir. **III)** El Congreso de Intendentes requiere, en el marco del fortalecimiento mutuo entre ambas instituciones, los servicios de IMPO vinculados a la publicación de información en el Diario Oficial, y a la creación de una base de datos que comprenda normativa relacionada con los cometidos de la Dirección General de Tránsito y Transporte de la Comuna. **IV)** Por (Expediente Electrónico número ... o Resolución número ...) en función de la necesidad de optimizar el proceso de comunicación en el Diario Oficial de las infracciones de tránsito constatadas, en el marco del debido proceso, solicita la suscripción del presente convenio.

SEGUNDO. Objeto: El objeto del presente consiste en la publicación en el Diario Oficial de las notificaciones y resoluciones referentes a contravenciones e infracciones de tránsito, y la creación, desarrollo y mantenimiento de una base de datos comprensiva de dicha información, que funcione como herramienta de acceso telemático de consulta para todos los ciudadanos.

TERCERO. Para el cumplimiento de dicho objeto no podrán proporcionarse datos protegidos por la Ley N° 18.331 de fecha 11 de agosto de 2008, reglamentada por el Decreto N° 414/009 de fecha 31 de agosto de 2009.

CUARTO. Obligaciones de las partes: **I)** Obligaciones del Congreso de Intendentes: Cada Intendencia se compromete a: **1)** proporcionar, con una periodicidad semanal o menor (en las condiciones técnicas y a través del sistema informático que IMPO disponga) la información a publicar en el Diario Oficial, responsabilizándose por su completitud y exactitud; **2)** abonar a IMPO la erogación correspondiente a los servicios que contrata, los que ascienden **i) \$ 800.000 (ochocientos mil pesos uruguayos)** más IVA (Impuesto al Valor Agregado) para la etapa preliminar y **ii)** para la etapa final, de disponibilidad,

mantenimiento de las base creadas y carga de los documentos que se carguen en el futuro, será de \$ 10 más IVA (Impuesto al Valor Agregado), por dato cargado, o sea, cada notificación de multa o notificación de infracción será tomada como un dato. El precio referido en el **numeral ii)** se reajustará semestralmente por IPC (Índice de Precios del Consumo). Ambas etapas son ampliamente detalladas en el **ANEXO I**, que forma parte de este Acuerdo.



II) Obligaciones de IMPO: IMPO se compromete a: **1)** publicar en el Diario Oficial las notificaciones y resoluciones que tengan por objeto contravenciones e infracciones de tránsito, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de que la misma sea recibida y respetando la integridad del documento original (Resolución del Intendente departamental y Nómina relacionada, remitidos por El Congreso de Intendentes); **2)** incorporar dichas notificaciones y resoluciones que tengan por objeto contravenciones e infracciones de tránsito, a un sistema de acceso telemático, libre y gratuito, que funcionará como una base de datos de consulta masiva a través de una interfaz cuyo diseño será directamente identificable con la estética comunicacional del Congreso de Intendentes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera; **3)** desarrollar un sistema de alertas por correo electrónico que permita a aquellos interesados en registrar las matrículas de sus vehículos, ser comunicados de una publicación en el Diario Oficial referente a su matrícula registrada, y en relación a las infracciones de tránsito.

QUINTO. Comunicaciones: Las comunicaciones entre las partes podrán realizarse mediante correo electrónico, comprometiéndose mutuamente a designar referentes de cada organismo para la implantación, desarrollo y mantenimiento del objeto del presente.

SEXTO. 1) Las condiciones del presente acuerdo podrán ser objeto de evaluación de ambas partes, si por iniciativa de alguna de ellas se argumentan cambios significativos en las variables inicialmente consideradas; **2)** Asimismo, dentro de este marco, en acuerdo de ambas partes, podrán instrumentarse mecanismos de

ampliación de las actividades que faciliten la continuidad del presente Convenio.

SÉPTIMO. (Plazo): El plazo de vigencia del presente acuerdo será de 1 (un) año a partir de su suscripción, renovable automáticamente por períodos de igual duración hasta la finalización del actual período de los Gobiernos departamentales.

OCTAVO. (Rescisión): Cualquiera de las partes puede solicitar con una antelación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo original o cualquiera de las prórrogas, la rescisión del presente convenio.

NOVENO. (Notificaciones y domicilios especiales): Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diera lugar el presente acuerdo, los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez al telegrama colacionado con acuse de recibo como medio eficaz de notificación, carta con constancia de recepción en su duplicado, o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.

DÉCIMO. (Incumplimiento): En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por IMPO el Congreso de Intendentes se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio.

Sigue ANEXO I



ANEXO I

A) ETAPA PRELIMINAR: \$ 800.000 (ochocientos mil pesos uruguayos) más IVA (Impuesto al valor Agregado), la que podrá ser abonada en 4 (cuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **\$ 200.000** (doscientos mil pesos uruguayos) más IVA (Impuesto al Valor Agregado) cada una de ellas, a contar desde los 30 (treinta) días siguientes a la firma del acuerdo.

El tiempo de producción de esta etapa es de 60 (sesenta) días y comprende:

- 1) Estudio de la documentación a procesar con el objetivo, de ordenar la misma a través de los diversos campos que se carguen para su recuperación.
- 2) Definición de la metodología para alimentar de información la base a crear.
- 3) Desarrollo del software remoto por el que se cargará la información por parte de cada una de las Intendencias para que la misma sea procesada y enviada a IMPO para su publicación, en el Diario Oficial y su inclusión en la base de datos.
- 4) Diseño de la interfaz de búsqueda a partir del modelo que IMPO utiliza para sus bases propias, como así también el desarrollo de un sistema de alertas mediante correo electrónico para comunicar, a quienes registren las matrículas de sus vehículos, de las notificaciones y/o resoluciones que se publiquen por parte de la Intendencia en el Diario Oficial, relativas a las infracciones de tránsito que dichos vehículos hubieran cometido.
- 5) Testeo de la base creada para verificar que la efectividad de la respuesta sea la esperada, a través de cargas de prueba de información.
- 6) Culminada la etapa de prueba en forma satisfactoria, la base estará en condiciones de recibir la documentación mediante el sistema remoto ya referido.

B) ETAPA FINAL: Base disponible para consulta.

Por la publicación en el Diario Oficial, disponibilidad para consulta de la información, mantenimiento de las bases creadas y carga de los documentos que se creen en el futuro: será de \$ 10 más IVA (Impuesto al Valor Agregado), por dato cargado, cabe mencionar que cada notificación de multa o notificación de infracción será tomada como un dato. Ese valor será ajustado por IPC.

